PLAN DE TRANSICIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACREDITACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE VALIDACION Y VERIFICACION DE SOSTENIBILIDAD A LA EN ISO 14019-4:2026

La norma EN ISO 14019-4:2026 "Sustainability information Part 4: Principles and requirements for bodies validating and verifying sustainability information" se publicó en febrero y en mayo de 2026 EA (European cooperation for Accreditation) aprobó la Resolución EA 2026 (60) 13 que ordena aplicarla como norma de nivel 4 para el EA MLA.

EN ISO 14019-4:2026 (en adelante, la nueva norma) constituye una aplicación sectorial de UNE-EN ISO/IEC 17029:2019 e incorpora requisitos específicos para los organismos que realizan actividades de validación y verificación de información de sostenibilidad, adicionales a los establecidos en dicha norma.

Para permitir una transición ordenada, ENAC ha establecido el siguiente plan de transición:

1. A partir del **31 de mayo de 2029** no podrán mantenerse acreditaciones en este ámbito sin referencia a la nueva norma.

ORGANISMOS NO ACREDITADOS

2. A partir de la publicación de este plan, las nuevas solicitudes de acreditación sobre validación y verificación de información de sostenibilidad se harán y serán evaluadas con respecto a los requisitos establecidos en la nueva norma.

ORGANISMOS ACREDITADOS

3. Antes del **31 de septiembre de 2027** las entidades deben solicitar la actualización de su acreditación presentando a ENAC la correspondiente solicitud de ampliación, elaborando para ello un plan de transición que incluya la identificación de los nuevos requisitos (ver Anexo I), el establecimiento de acciones para su cumplimiento incluidos los responsables de dichas acciones y los plazos de implantación (ver Anexo II). Este plan de transición será enviado a ENAC como parte de la documentación asociada a la solicitud de ampliación. Con dicha ampliación las entidades acreditadas igualmente comunicarán a ENAC el método elegido para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la nueva norma de entre las dos alternativas siguientes:

 i. durante la siguiente auditoría planificada de seguimiento o reevaluación de la acreditación, o

 ii. mediante una auditoría específica, cuya documentación deberá enviarse con al menos dos meses de antelación a la fecha deseada, para permitir la planificación de dicha evaluación.

4. En ambos casos (i. e ii.) ENAC realizará como mínimo un estudio de documentación del Plan de Transición de la entidad y su implantación, dotando a la evaluación de una jornada de tiempo adicional.

5. Las desviaciones relativas a la acreditación en la nueva norma identificadas en las evaluaciones deberán ser adecuadamente respondidas por la entidad, en cualquier caso, antes del **31 de marzo de 2029**. A partir de esta fecha, ENAC no puede garantizar que el resultado de la evaluación de las acciones correctivas recibidas se pueda presentar a Comisión de Acreditación antes de la fecha indicada en el punto 1 y, por tanto, las entidades que prevean su visita de evaluación próxima a esta fecha deberán asegurar un grado de implantación óptimo.

ANEXO I CAMBIOS DERIVADOS DE LA NORMA EN ISO 14019-4:2026

Se presentan algunos cambios generales, hecho que no exime a la entidad de verificación de hacer su propio análisis para identificar todos los requisitos introducidos por la nueva norma, de cara a adecuar su sistema de gestión.

- **Imparcialidad**: establece de forma específica que las contraprestaciones económicas que recibe la entidad por prestar el servicio no pueden estar vinculadas de ninguna manera con el resultado del dictamen y se refuerza la necesidad de un mecanismo de supervisión independiente de las operaciones.
- **Gestión de competencia y recursos:**
 - la entidad tiene que establecer, implementar y mantener un proceso que determine las competencias necesarias para cada programa y para las materias de sostenibilidad asociadas a dicho programa / esquema.
 - Se establecen requisitos específicos para determinar y mantener las competencias necesarias para distintos roles que intervienen en las actividades, debiendo tener en cuenta, como mínimo, los requisitos establecidos en el Anexo A.
 - Entre las competencias técnicas a considerar se incluyen, según resulte aplicable al programa o materia de sostenibilidad, conocimientos sobre materias de sostenibilidad, metodologías de cuantificación, evaluación de información cualitativa, cadena de valor, materialidad y otros conocimientos técnicos específicos.
- **Fases de proceso**: se establecen requisitos añadidos en distintas fases del proceso. Por ejemplo, y sin estar limitado:
 - Preacuerdo: se establecen requisitos específicos adicionales en la fase de preacuerdo, incluyendo que el organismo deberá considerar las condiciones previas necesarias para llevar a cabo la verificación y revisar el análisis de materialidad/relevancia que haya hecho la parte responsable.
 - Acuerdo: los acuerdos con el cliente deberán contemplar determinadas obligaciones relativas a la comunicación de hechos posteriores que puedan afectar a la opinión emitida.
 - Planificación: se establecen requisitos específicos adicionales relativos al análisis estratégico y a la planificación de las actividades (ej, contenido del plan).
 - Para determinados aspectos relativos a la obtención y evaluación de evidencias, que establece el proceso correspondiente para la verificación.
- **Gestión de apelaciones**: se establecen requisitos específicos para asegurar que la decisión sobre una apelación, así como su revisión y aprobación, sean realizadas por personas que no hayan participado en el proceso, revisión o decisión objeto de la apelación.

ANEXO II ACCIONES A REALIZAR POR LOS ORGANISMOS DE VERIFICACIÓN Y QUE SERÁN OBJETO DE LA INFORMACIÓN A ENVIAR A ENAC PARA PREPARAR LA EVALUACIÓN

- Llevar a cabo un análisis documentado de los requisitos adicionales de la norma.

- Preparar un plan de transición que contemple:
 - Identificación de los procesos afectados.
 - Analizar el impacto de los requisitos en las actividades y procesos.
 - Identificar y establecer las acciones necesarias para asegurar la conformidad.
 - Implantar las acciones requeridas y verificar su eficacia.

- Asegurar y evidenciar que el personal afectado por los requisitos es competente para la nueva norma y para el proceso de transición. Dicho personal puede incluir, pero no se limita a verificadores, revisores, decisores y revisores de solicitud/contrato.